

ACTA NÚMERO DIECIOCHO – DOS MIL DOCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las quince horas del día diecisiete de abril del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal, el Director Propietario: Lic. Francisco Antonio Chicas Batres y los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Luis Alberto García Guirola e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes del Señor Presidente, 5) Informes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Solicitudes, 6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.2) Gerencia Comercial, 6.3) Gerencia de la Región Oriental, 6.4) Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, 6.5) Unidad Jurídica, 6.6) Unidad de Secretaría.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes del señor Presidente

4.1) El Señor Presidente de la Institución manifestó que el día jueves 19 de abril del presente año, la fracción de la Asamblea Legislativa, presentará una pieza de correspondencia con el objeto de que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), otorgue precio preferencial del 100% en el Suministro de Energía a la ANDA.

Los señores Diputados tienen claro la problemática con respecto al cobro de la energía eléctrica por parte de la CEL y de la situación financiera por la que está atravesando la ANDA, además, están conscientes que es imposible bajar el pliego tarifario.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

4.2) El Señor Presidente de la Institución informó que en relación a lo adeudado por las Alcaldías, se pretende realizar un mecanismo de cobro, por medio de triangulación de los fondos FODES, el cual tiene por objeto que todas las municipalidades estén al día con sus pagos, debido a que la ANDA ya prestó sus servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

4.3) El Señor Presidente de la Institución manifestó que este día, un grupo de personas cerraron un tramo del Boulevard Hugo Chávez, en forma de protesta hacia esta Institución, asimismo, informa que este día empezó a funcionar el proyecto de "Potabilización de agua del Lago de Ilopango I Etapa" (PLAPLI), el cual es un proyecto que se encuentra dando buenos resultados incorporando así más litros de agua a la red de la ANDA, por lo que se beneficiarán a más usuarios de la zona de Ilopango, Soyapango y San Martín y además San Marcos, Santo Tomas, y Olocuilta.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

4.4) El Señor Presidente de la Institución informa que para la próxima semana, se tiene programada la firma del Convenio con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para el estudio de factibilidad de la planta potabilizadora las pavas.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

4.5) El Señor Presidente de la Institución informa que el martes de la próxima semana, se tiene programada la firma del Convenio entre la ANDA y la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia, con el objeto de crear una oficina de transparencia que estará funcionando de forma permanente en las instalaciones de ANDA, la cual estará integrada por dos representantes de la Sub Secretaría de Transparencia y Anticorrupción.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

5) Informes

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1.1) El Gerente de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Compras correspondiente al mes de marzo de 2012, en cumplimiento al Artículo 12, Literal n) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo instruido en Acta número 1997, punto VII, de fecha 11 de noviembre del año 2005, conteniendo la siguiente información:

1. Informe mensual de compras al mes de marzo de 2012.
2. Seguimiento al plan de compras institucional año 2012.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

5.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a iniciar los procesos correspondientes, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 23 de marzo al 17 de abril del presente año.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta, a excepción de la solicitud del Gerente de la Región Central referente a la compra de 6 motocicletas para los supervisores de las diferentes áreas de dicha Gerencia, de conformidad al formulario S-1 No.232-97-2012, por un monto de DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$12,600.02) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar los procesos de compras, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

6) Solicitudes.

6.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento de la Libre Gestión-Cotización No. 361/2011 (Orden de Compra No.100573, de fecha 16 de diciembre de 2011).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 56/12/12/2011, de fecha 12 de diciembre de 2011, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, acordó adjudicar a la Sociedad SIEMENS, S.A., la Libre Gestión-Cotización No. 361/2011, (Orden de Compra No. 100573, de fecha 16 de diciembre de 2011), denominada "Transformador de Control 4160V/120V 750 VA para Montaje en Interior de Tablero de Media Tensión, Siemens No. Parte 25-205-607-013" (2 unidades).
- II. Que según Orden de Compra, los bienes objeto de la misma, se debían entregar en el plazo de 12 semanas a partir de recibir la Orden de Compra, habiéndola recibido dicha sociedad el día 16 de diciembre de 2011.
- III. Que mediante nota de fecha 28 de marzo del año 2012, el Ingeniero Cristian Miranda, Técnico de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que según Libre Gestión-Cotización No. 361/2011, la Sociedad Siemens, S.A., tenía un período de 12 semanas para hacer la entrega de los transformadores, a partir del 16 de diciembre de 2011, de acuerdo al Acta de Recepción de los bienes el equipo fue recepcionado hasta el día 22 de marzo del presente año, por lo que dicha sociedad ha incumplido con el plazo de entrega de los bienes.
- IV. Que por lo antes expuesto, solicita se inicie el proceso sancionatorio de imposición de multa, por incumplimiento en el plazo contractual en la entrega de los bienes.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad SIEMENS, S.A., por incumplimiento en el plazo contractual.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

6.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-06/2012, denominada "Suministro de Polielectrolito de Alta y Baja Turbidez para el Tratamiento de Agua para Consumo Humano".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.2.4, de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública en mención.
- II. Que la realización de dicho proyecto será financiada con Recursos Propios, cuyo monto asciende hasta por la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$82,490.00), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, compra que cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte en los antecedentes del Acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 9 de febrero de 2012, en el periódico de circulación nacional, La Prensa Gráfica, e igualmente fue publicada en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que los días 9 y 10 de febrero de 2012, se efectuó la venta y el retiro de las Bases de Licitación.
- V. Que el día 29 de febrero de 2012, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan las empresas que presentaron ofertas:

NO. OFERTA	OFERTANTE	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
1	COMPAÑIA MERCANTIL ROYER, S.A. DE C.V.	US\$ 75,438.80
2	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	US\$ 66,545.70

- VI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante acuerdo presidencial número 13, del Libro número CUATRO, de fecha 24 de febrero de 2012, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en dichas bases.
- VII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- VIII. Que de esa revisión se determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el artículo 44 literal v) de la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" de las Bases de Licitación, con fecha 05 de marzo de 2012, se previno a los oferentes a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, por las sociedades oferentes y que a su vez fueron evaluadas cada una de las etapas según orden establecido en las Bases de la Licitación se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	POLIMERO	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Monto de la Oferta Económica(Incluye IVA)
ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	De Alta Turbidez	Cumple	Cumple	100	\$ 47,053.20
	De Baja Turbidez			No se evaluó	No se evaluó
COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, S.A. DE C.V.	De Alta Turbidez	Cumple	Cumple	No se evaluó	No se evaluó
	De Baja Turbidez			No se evaluó	No se evaluó

- X. Que el Polímero de Baja Turbidez no fue evaluado técnicamente para ambas empresas, debido a que los resultados y las conclusiones emitidas por el Laboratorio señalan que ambos productos presentan problemas de solubilidad, lo cual de acuerdo a la opinión técnica al ser utilizado este producto provocaría la formación de grumos, lo que ocasionará que la tubería de dosificación se tape al igual que las válvulas check de las bombas, creando problemas de operación en la Planta; por lo que no se recomienda la compra del polímero de baja turbidez; concluyendo que ambas empresas se consideran NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica para este Polímero; en razón de que el producto ofertado, no es conveniente tanto operativamente, como a los intereses económicos institucionales y al interés público, de acuerdo a lo establecido en la Parte II, apartado SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS, de las bases de licitación.
- XI. Que la COMPAÑÍA MERCANTIL ROYER, S.A. DE C.V., cuenta con capacidad Legal y Financiera, pero no fue evaluada técnica ni económicamente debido a que fue declarada NO ELEGIBLE para continuar con la evaluación; en razón de no haber presentado toda la documentación que le fue prevenida y la que presentó no está en forma. Según lo prescrito en la Parte I Instrucciones a los Ofertantes, apartado IO.-Errores u Omisiones Subsanables, numeral 16.4 Incumplimiento de las Prevenciones, de las bases de licitación se establece lo siguiente: "Si no se cumplieren en tiempo y forma las prevenciones hechas, la oferta será considerada no elegible para continuar con la evaluación".
- XII. Que de acuerdo al cuadro anterior, la empresa ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., cuenta con capacidad Legal, Financiera y Técnica para el suministro del Polímero de Alta Turbidez objeto de la presente licitación, además presenta precios acorde al mercado.
- XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de conformidad a los resultados alcanzados por los oferentes en el proceso de evaluación, presentada en cada una de las etapas establecidas y de conformidad a los artículos 55, 56 y 63 de la LACAP,

recomendaron mediante acta de las once horas con treinta minutos del día 23 de marzo de 2012, 1) Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No. LP-06/2012; por haber superado todas las etapas de evaluación y presentar oferta económica con precios acorde al mercado; de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
"Suministro de Polielectrolito de Alta Turbidez"	12.000	Kgs.	\$ 3.47	\$ 41.640.00
		13% IVA		\$ 5.413.20
		TOTAL CON IVA		\$ 47.053.20

2) DECLARAR DESIERTA la cantidad de 5,000 Kilogramos de Polímero de Baja Turbidez, por presentar problemas de solubilidad, de acuerdo al análisis y conclusiones del Laboratorio Institucional; lo cual según opinión técnica puede generar daños en el equipo y crear problemas de operación en la Planta; por lo que no es conveniente a los intereses económicos institucionales y al interés público, establecido en la Parte II, apartado SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS, de las bases de licitación.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública No.LP-06/2012; denominada "Suministro de Polielectrolito de Alta y Baja Turbidez para el Tratamiento de Agua para Consumo Humano"; de la siguiente manera:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIALIDADES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
"Suministro de Polielectrolito de Alta Turbidez"	12.000	Kgs.	\$ 3.47	\$ 41.640.00
		13% IVA		\$ 5.413.20
		TOTAL CON IVA		\$ 47.053.20

2. DECLARAR DESIERTA la cantidad de 5,000 Kilogramos de Polímero de Baja Turbidez, por presentar problemas de solubilidad, de acuerdo al análisis y conclusiones del Laboratorio Institucional; lo cual según opinión técnica puede generar daños en el equipo y crear problemas de operación en la Planta; por lo que no es conveniente a los intereses económicos institucionales y al interés público, establecido en la Parte II, apartado SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACION DE OFERTAS, de las bases de licitación.

3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

6.2) Gerencia Comercial.

El Gerente Comercial, somete a consideración de la Junta de Gobierno, correspondencia recibida de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de I.U.S.A. y otras empresas de R.L., CACTIUSA DE RL, en la cual ofrecen el servicio de colecturía para ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerencia Comercial recibió correspondencia con fecha 28 de marzo de 2012, suscrita por la Licenciada Delmy Álvarez de Díaz, Gerente de Mercadeo de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de I.U.S.A. y otras empresas de R.L., (CACTIUSA DE R.L.), mediante la cual solicita se les autorice ser colectores de las facturas de ANDA, ya que cuentan con 5 agencias a nivel nacional y con más de 12,461 asociados pertenecientes a diferentes instituciones públicas y privadas, además reciben pagos de AES, DEL SUR, así como subsidios de gas y pagan subsidio del Ministerio de Economía entre otros, comprometiéndose a recibir pagos de los usuarios de la ANDA sin ser miembros y sin cobrar ninguna comisión.
- II. Que con la apertura de la nueva agencia de CACTIUSA de R.L. en Atiquizaya, ayudaría a disminuir la afluencia de usuarios en las sucursales de la ANDA, lo que beneficiará a la población en general al realizar sus pagos de manera ágil y oportuna.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de I.U.S.A. y otras empresas de R.L., (CACTIUSA DE R.L.), para que sean colectores de facturas de la ANDA.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para elabore el Convenio de colecturía de pagos con la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de I.U.S.A. y otras empresas de R.L., (CACTIUSA DE R.L.).
3. Delegar al Gerente Comercial para que realice los trámites correspondientes y notifique al interesado.

6.3) Gerencia de la Región Oriental.

6.3.1) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 88/2011, derivado de la Licitación Pública No. 06/2011-PEIS, denominada "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE EL TRANSITO, SAN MIGUEL (PROYECTO 4614)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 25 de agosto de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 88/2011, con el Ingeniero DURHAN FILADELFO GARCÍA ARGUETA; por un plazo contractual de 210 días calendario, contados a partir del 26 de septiembre de 2011, finalizando el mismo el día 22 de abril de 2012, ambas fechas inclusive.
- II. Que el monto original del contrato es de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$287,723.99), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 4.4.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, se aprobó la Orden de Cambio No.1 en aumento por la cantidad de TREINTA Y UN MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$31,026.42), equivalente al 10.78% del monto total del Contrato, quedando el monto final de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$318,750.41).

Ambas cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- IV. Que la justificación de la aprobación de la prórroga N° 1 se centraliza principalmente en la incidencia de la pasada Depresión Tropical 12E que mantuvo al país en Emergencia Nacional, esto dificultó la realización de las labores o actividades programadas en los períodos establecidos, esto dio paso a que algunas actividades mayormente se vieran afectadas por las constantes lluvias, por ejemplo: excavación tipo zanja para la instalación de tubería de PVC de 4" y 6" C-160 PSI, ya que, el terreno natural es arcilloso y la saturación del mismo dificultaba realizar las excavaciones tipo zanja de manera normal, de la misma forma la actividad de compactación en zanja con material selecto no se podía realizar normalmente por la elevada saturación del suelo. De la misma manera, el atraso en las actividades como el replanteo topográfico de la nueva ruta de la tubería a instalar se debió a que el Edil no autorizó la rotura de 1° Av. Norte entre la Calle José Matías Delgado y 2° Calle Poniente, ya que manifestaron que es de concreto hidráulico y están bajo garantía, además el aumento en las cantidades de la Orden de Cambio que conlleva la instalación de la tubería de Ø6" C-160 PSI, se vieron afectadas en su ejecución.
- V. Que las Obras a esta fecha tienen un avance físico estimado del 81% al 23 de marzo de 2012 y un avance financiero de 32.77%.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No.1 al Contrato de Obra No. 88/2011, derivado de la Licitación Pública No. 06/2011-PEIS, denominada "AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE EL TRANSITO, SAN MIGUEL (PROYECTO 4614)", suscrito con el Ingeniero DURHAN FILADELFO GARCÍA ARGUETA, por un período de 30 días calendario contados a partir del 23 de abril al 22 de mayo, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

6.3.2) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación para la Suspensión Administrativa No. 2 al Contrato de Obra No. 102/2011, derivado de la Licitación Pública No. 21/2011-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Zona Nor-Oriente de San Miguel, San Miguel (Proyecto 4615)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que el 31 de agosto de 2011 se suscribió el Contrato de Obra No. 102/2011, con la Sociedad FUENTES CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FUENTES CONTRATISTAS, S.A. de C.V., por el monto de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$153,777.31), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo contractual de 150 días

calendario, contados a partir del día 10 de Octubre de 2011, finalizando el mismo el día 7 de marzo de 2012.

- II. Que según acuerdo número 6.3.2 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, se autorizó la prórroga No.1 a dicho contrato por 15 días calendario, contados a partir del 08 al 22 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive.
- III. Que según acuerdo número 4.4.5 de la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2012, se autorizó la Suspensión Administrativa No. 1 al contrato en referencia, por 30 días calendario, la cual daba inicio a partir del día 29 de febrero finalizando la misma el día 29 de marzo de 2012. Por lo que la nueva fecha de finalización del Contrato sería el día 21 de abril de 2012.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 30 de marzo de 2012, el Representante Legal de dicha Sociedad, solicita se autorice la suspensión administrativa No. 2 del contrato por 60 días calendario contados a partir del día 30 de marzo del presente año, la que justifica principalmente por no tener definidas las fechas de las actividades a ejecutarse, debido a la oposición de los habitantes de la Colonia El Molino, lo que ha generado nuevamente atraso en la ejecución del proyecto, quienes manifiestan estar en desacuerdo con la realización dicho proyecto, expresando que ellos son los propietarios del sistema y que además el acuífero se agotará si se benefician a más comunidades, problema que requiere se solucione a la brevedad posible para finalizar el proyecto así como lo indican los documentos contractuales, manifestando además que la empresa contratista renuncia a cualquier cobro administrativo, durante la suspensión.
- V. Que el objetivo de suspender el proyecto es tener el tiempo para realizar las medidas correctivas que permitan reiniciar el proyecto y poder lograr los objetivos del mismo.
- VI. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto son de la opinión que la suspensión administrativa del contrato se autorice por 45 días calendario ya que dicho tiempo será el necesario para reponer el tiempo perdido, según lo sustentado en bitácoras de campo del proyecto.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Suspensión Administrativa No. 2 al Contrato de Obra No. 102/2011, derivado de la Licitación Pública No. 21/2011-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Zona Nor-Oriente de San Miguel, San Miguel (Proyecto 4615)", según lo requerido por la Sociedad Fuentes Contratistas, S.A. de C.V., quien renuncia a cualquier cobro administrativo durante la suspensión, por un período de 45 días calendario, contados a partir del día 18 de abril al 1 de junio de 2012, ambas fechas inclusive, siendo la nueva fecha de finalización del mismo el día 5 de junio de 2012.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe la suspensión administrativa del contrato y realice las notificaciones correspondientes.

6.3.3) El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No.1 en aumento al

Contrato de Obra No.90/2011, derivado de la Licitación Pública No. 25/2011-PEIS, denominada "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (PROYECTO 4611)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 31 de agosto de 2011, la ANDA suscribió el Contrato de Obra No. 90/2011, con la Sociedad HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HUNAYCO, S.A. DE C.V., por un plazo contractual de 150 días calendario, contados a partir del día 3 de octubre de 2011, el cual finalizaba el día 29 de febrero de 2012; siendo el monto del contrato de acuerdo a la oferta del contratista de QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$517,521.95) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que según acuerdo número 6.3.1, de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero del 2012, se aprobó la prórroga No.1, por un período de 13 días calendario, contados a partir del 01 al 13 de marzo del año 2012, ambas fechas inclusive.
- III. Que mediante acuerdo número 5.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2012, se aprobó la prórroga No.2, por un período de 15 días calendario, adicionales al plazo contractual, contados a partir del 14 al 28 de marzo del año 2012, ambas fechas inclusive.
- IV. Que la Sociedad contratista en fecha 12 de marzo de 2012, remitió al Gerente de la región Ing. Neftalí Cañas, la solicitud de aprobación de la Orden de Cambio No. 1 del contrato en comento.
- V. Que con fecha 14 de marzo de 2012, el Gerente de la Región Oriental, presenta recomendación de legalización de la Orden de Cambio No.1 al referido contrato, la cual justifican en que durante el proceso de ejecución del proyecto se presentaron situaciones imprevistas, por lo que es necesario realizar cambios en partidas existentes, lo cual se describen a continuación:
 - Por causa de la disponibilidad de equipos de medición en la Región Oriental el levantamiento topográfico de la Línea Aductora para la formulación de este proyecto tuvo que ser realizado utilizando aparato de GPS; posteriormente durante la etapa de ejecución del proyecto la empresa contratista realizó el replanteo topográfico utilizando Estación Total, el cual es un equipo de medición más preciso que el GPS. Este replanteo genera la necesidad de incrementar la partida de suministro e instalación de tubería diámetro 8" PVC, en una cantidad de 56.13 ml.
 - Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior y de algunas sobre excavaciones que se tuvieron que realizar para poder instalar la tubería PVC por debajo de una obra de drenaje transversal existente en calle principal que conduce de Puerto El Triunfo hacia Jiquilisco, también se ven afectados los volúmenes de excavación de zanja, relleno compactado de zanja, limpieza y desinfección de tubería, prueba de presión de tubería por tramos, y prueba general de la tubería. Se hace la aclaración que la obra de drenaje en mención fue construida cuando este proyecto ya había sido formulado.
 - Fue necesario realizar la rotura y reparación de concreto hidráulico en calle por donde pasa el trazo de la tubería, el cual fue construido por la

Alcaldía municipal de Puerto El Triunfo, cuando ya había sido formulado el proyecto.

- VI. Que la Orden de Cambio No.1 en aumento es por un monto neto de VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$20,662.44). El porcentaje total de cambio respecto al monto original del contrato es de 3.99 %, se detalla el resumen de dicha Orden de Cambio en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IVA US\$	MONTO CON IVA US\$
Monto Inicial del contrato	\$ 457,984.03	\$ 517,521.95
Aumento por partidas contractuales	\$18,341.43	\$ 20,725.81
Aumento por partidas nuevas		\$ -
Disminución por partidas contractuales	\$ 56.08	\$ 63.37
Monto Neto de Orden de Cambio	\$18,285.35	\$20,662.44
Nuevo Monto del Contrato	\$476,269.37	\$538,184.38

- VII. Que por lo anteriormente expuesto y considerando justificable la orden de cambio en aumento a causa de varios hechos y circunstancias imprevistas, no siendo imputables al contratista; sustentándola en lo estipulado en la cláusula décima del contrato y en el artículo 83-A de la LACAP.
- VIII. Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la Orden de Cambio solicitada, así como también con la aprobación del supervisor y administrador del contrato y el visto bueno del Gerente de la Unidad Jurídica.
- IX. Que luego de analizar la presente solicitud, los miembros de la Junta de Gobierno hace las siguientes valoraciones:
1. Que mediante acuerdo Número 4.3 tomado en Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno el 19 de febrero de 2010, se creó la Comisión Revisora de Adquisiciones y Contrataciones, conocida como Pre Junta, la cual entre sus funciones está la de revisar las formalidades y el procedimiento a seguir de las solicitudes que se someterán a conocimiento de la Junta de Gobierno, a efecto que ésta tenga seguridad técnica, jurídica, administrativa y financiera de lo que está aprobando, todo de conformidad a lo establecido en la LACAP ya que el proceso de la adjudicación de los contratos, aprobación de bases de licitación, entre otros, es responsabilidad de la autoridad competente, en este caso la Junta de Gobierno.
 2. Que dicha solicitud de Orden de Cambio en efecto se conoció en la sesión de Prejunta celebrada el jueves 15 de marzo de 2012, en la cual se observó que adolecía de formalidades sustanciales para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno, ya que dicha solicitud estaba formulada por 2 ejemplares, uno firmado por el Gerente de la Región Oriental, Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto todos representantes de la ANDA y otro firmado por el Representante Legal de la Sociedad Contratista; en vista de lo anterior se observó dicha solicitud en el sentido de que se presentará la solicitud de Orden de Cambio en un solo ejemplar firmado por Gerente de la Región Oriental, Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto y el Representante Legal de la Sociedad Contratista y que al cumplir con ese requisito se haría del conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno para que resolvieran.

3. Que este día el Gerente de la Región Oriental, ha hecho del conocimiento de la Junta de Gobierno la solicitud de Orden de Cambio conteniendo la misma observación, ósea, no han cumplido con el requisito de presentar la solicitud de Orden de Cambio en un solo ejemplar debidamente firmada en la forma antes indicada.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de Orden de Cambio No.1 presentada por la Sociedad contratista HUNAYCO, S.A. DE C.V. en el Contrato de Obra No.90/2011, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (PROYECTO 4611)" en vista que no cumple con las formalidades correspondientes.
2. Encomendar al Gerente de la Región Oriental para que notifique al solicitante.

6.4) El Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno el establecimiento del nuevo canon a la Operadora de Agua Potable y Alcantarillado EMAO.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.4, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2012, la Junta de Gobierno autorizó prorrogar el "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de Santa María, Santa Elena, y Concepción Batres del Departamento de Usulután, y San Jorge y San Rafael Oriente del Departamento de San Miguel, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO); autorizando además adenda al contrato en referencia en el sentido de agregar tres cláusulas en las que se establezca que en mayo del presente año se revisarán las nuevas condiciones contractuales, así como establecer que a partir de la prórroga que se autoriza, la operadora solo administrará los sistemas en los Municipios de Santa María y Concepción Batres del Departamento de Usulután, y San Jorge y San Rafael Oriente del Departamento de San Miguel y establecer el nuevo canon por el monto de ONCE MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,114.00), monto que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 19 de marzo de 2012, el Licenciado Jaime Arístides Soto Guzmán, Presidente de EMAO, presentó escrito manifestando su oposición en cuanto al monto establecido en el acuerdo citado anteriormente, solicitando se mantenga el mismo canon, hasta finales de febrero, fijado en TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,500.00), cantidad que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que con fecha 20 de marzo de 2012, la Jefe de la Unidad de Secretaría, previo hacerlo del conocimiento de la Junta de Gobierno, solicitó al Jefe de

la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, elaborara un informe para determinar si procede o no la solicitud de EMAO.

IV. Que con fecha 28 de marzo de 2012, el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, emite un informe en los siguientes términos:

- a) Existe un acuerdo de Junta de Gobierno de Ref.: SE-240212-4.1.4 en el cual se autorizó adenda a la prórroga del Contrato de Administración con la empresa EMAO, en el sentido de autorizar a la operadora solo administrar los sistemas en los municipios de Santa María y Concepción Batres del Departamento de Usulután y San Jorge y San Rafael Oriente del Departamento de San Miguel, desmembrando de su cota de servicio, el Municipio de Santa Elena, que ya fue retomado por ANDA, y por lo cual se deberá establecer un canon menor.
- b) La separación de la operación del sistema de Santa Elena significa una reducción del 34% del volumen de servicio prestado por parte de EMAO a sus usuarios.
- c) El contrato vigente establece al canon en \$13,500.00+IVA para administrar los cinco sistemas, tomando en cuenta los salarios de los empleados, costos administrativos, operativos y de mantenimiento.
- d) La reducción en volumen de servicio prestado obliga a reducir las capacidades existentes de la operadora prestadora del servicio EMAO, ajustándose a la prestación del 66% del volumen de servicio restante, y con las debidas medidas de ahorro y reducción, principalmente en el área administrativo, y en menor grado, de operación.
- e) Considerando el análisis del volumen de usuarios tomadores del servicio y análisis de capacidad administrativa y operativa requerida, se establece el canon en \$8,910.00+IVA.

Con base a lo anterior y luego de deliberar sobre este punto y revisar el análisis el cual forma parte del expediente de la presente acta, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el nuevo canon por el "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de Santa María y Concepción Batres del Departamento de Usulután, y San Jorge y San Rafael Oriente del Departamento de San Miguel, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO)", por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,910.00), monto que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
 2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba el documento correspondiente.
 3. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan y notifique al interesado.
-

Se hace constar que en este momento el Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Director Propietario por parte del Ministerio de Gobernación y el Ingeniero Carlos Alberto Santos Melgar, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción (CASALCO), solicitan autorización para retirarse de la sesión.

6.5) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de Caducidad de Contrato, seguido en contra de la sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución de la libre gestión.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las nueve horas y veinticinco minutos del día 09 de marzo de 2012, se procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad de contrato, seguido en contra de la sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución de la Libre Gestión - Cotización número 222/2011, Orden de Compra No. 100348, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CABLEADO DE PUNTOS DE RED"; y se hace en los términos siguientes:
 - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) adjudicó a la sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., la Libre Gestión Cotización número 222/2011, Orden de Compra No. 100348, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CABLEADO DE PUNTOS DE RED", por un monto de MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,528.89) en el marco del cual se programó la entrega para el 26 de septiembre de 2011.
 - b) Que según informe rendido por el Administrador del Contrato, Ingeniero Román Amílcar Nieves, la contratista incurrió en incumplimiento contractual, consistente en no haber hecho entrega de los bienes a suministrar el 26 de septiembre de 2011, según detalle que más adelante se relacionará, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de caducidad del contrato, autorizado mediante acuerdo número 4.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 21 de diciembre de 2011, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las catorce horas y quince minutos del día 07 de febrero de 2012, en el que también se le concedió a la sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que habiendo transcurrido más de 5 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las ocho horas y cincuenta minutos del día 09 de marzo de 2012, en el que se abre a prueba por un término de cinco días hábiles conforme a lo estipulado en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP; transcurridos los 5 días hábiles de plazo, con la presentación o no de la prueba pertinente, se

emitiría la recomendación respectiva para que la Honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

- II. Que según acuerdo número 4.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, esta Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de caducidad del contrato en contra de sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., por el supuesto incumplimiento a la Libre Gestión Cotización número 222/2011, Orden de Compra No. 100348, cuyo objeto era el Suministro de Materiales para Cableado de Puntos de Red, habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresa que la referida sociedad incumplió la Orden de compra de fecha 01 de agosto de 2011, en la que se establece que el plazo de entrega es de 21 días hábiles, que terminan el día viernes 02 de septiembre de 2011 (por ser días hábiles, no se tomaron en cuenta los días feriados del mes de agosto, por lo que el primer plazo terminó el 02 de Septiembre de 2011, y no el 30 de Agosto de 2011, como estipuló en principio el Administrador del Contrato), que concedida una prórroga de contrato por 15 días hábiles, el plazo se corrió hasta el día 26 de septiembre de 2011.
- III. Que la Orden de compra No.100348 estableció que el plazo de entrega terminaba el día 26 de septiembre de 2011, fecha en la que se debía terminar de suministrar los Materiales para Cableado de Puntos de Red, sin embargo, también se demuestra que la sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., se retrasó en la entrega de dichos Materiales para Cableado al punto que hasta la fecha 30 de marzo de 2012, no ha hecho entrega de los mismos.
- IV. Que por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- V. Que el administrador del contrato informó el 15 de diciembre de 2011, que en esa fecha la sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., no había hecho efectiva la entrega de los materiales estipulados en la Orden de Compra No. 100348.
- VI. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica, concluyó que existe hasta la fecha incumplimiento en el plazo de entrega, adjudicado en la Libre Gestión Cotización No. 222/2011, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CABLEADO DE PUNTOS DE RED", Orden de Compra No. 100348; que no habiendo ejercido su derecho de defensa en los 5 días hábiles otorgados conforme al auto de fecha 07 de febrero de 2012; y tampoco presentar prueba suficiente en el plazo de los 5 días hábiles concedidos en auto de fecha 09 de marzo de 2012, notificado el día 22 de marzo de 2012, la sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., no ha justificado el incumplimiento en la entrega de los Materiales para Cableado de Puntos de Red adjudicados, quedando demostrado en relación a la entrega final programada para el 26 de septiembre de 2011, que es procedente caducar el contrato.
- VII. Que el artículo 85 inciso 5º de la LACAP establece que cuando el monto acumulado por la multa represente hasta el 12% del valor total de un contrato, será procedente imponer la sanción administrativa de caducidad del contrato, debiéndose hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.
- VIII. Que para el presente caso, el monto total del contrato es de MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y

NUEVE CENTAVOS (\$1,528.89); de dicha cantidad el 12% de interés moratorio es equivalente a CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEITE CENTAVOS (\$183.47); cantidad que fue alcanzada el día 31 de Diciembre de 2011. En esta fecha se llegó a un valor por multa equivalente a CIENTO OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$185.70), alcanzando de esta forma el 12% que estipulan los artículos 85 inciso 5°, y 94 literal b) de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., consistente en haber incurrido en la causal de caducidad establecida en el artículo 85 inciso 5°, y 94 literal b) de la LACAP; tal y como se consigna en informe de fecha 15 de diciembre de 2011, en el que se manifiesta que a pesar de varias llamadas, a esa fecha la contratista aún no había entregado los bienes pactados según orden de compra No. 100348, cuyo plazo vencía el 26 de septiembre de 2011.
2. Declárese la caducidad del contrato suscrito con la contratista, por haber incurrido en la causal de caducidad contenida en los artículos 85 inciso 5°, y 94 literal b) de la LACAP; es decir, por haber alcanzado al porcentaje moratorio del 12% de la totalidad del monto del contrato; suscrito entre la ANDA y la sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., por la cantidad de MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,528.89) por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución de la Libre Gestión Cotización número 222/2011, Orden de Compra No. 100348, cuyo objeto era el suministro de Materiales para Cableado de Puntos de Red, según el siguiente detalle:

Nº de Entregas Atrasadas	Fecha de Entrega según Contrato	Fechas de referencia, para imposición de multa.	Cantidad a Entregar	Días de Atraso	Monto de Suministro	Porcentaje	Montos de Multa
1	26/09/11	26 de Octubre. (Primeros 30 días)	\$1528.89	30	\$1528.89	0.1%	\$45.87
1	26/09/11	25 de Noviembre. (Segundos treinta días.)	\$1528.89	60	\$1528.89	0.125%	\$57.33
1	26/11/11	31 de Diciembre (Día en que llego al 12% del total del contrato en concepto de multa)	\$1528.89	96	\$1528.89	0.15%	-----
1	26/09/11	07 de Febrero (Día en que se inició el procedimiento sancionatorio por la Unidad Jurídica)	\$1528.89	134	\$1528.89	0.15%	\$169.71
						TOTAL	\$272.91

Que el monto de la multa hasta el día 07 de febrero (que es la fecha en que se dio inicio al presente procedimiento sancionatorio de caducidad de contrato) es de; (\$272.91), sobrepasando el 12% del monto total del contrato equivalente a (\$183.47) por lo tanto, es procedente imponer la sanción de caducidad del contrato que obligaba a la sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., a suministrar materiales para cableado de puntos de red, a más tardar el día 26 de septiembre de 2011.

3. Declárese la CADUCIDAD DEL CONTRATO de Libre Gestión Cotización No. 222/2011, Orden de Compra No. 100348, denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CABLEADO DE PUNTOS DE RED"; suscrito entre la ANDA y la sociedad COMPUSTORE, S.A de C.V., por el incumplimiento en la entrega de los bienes pactados, al punto de cumplirse el porcentaje del 12% señalado en los artículos arriba relacionados.
4. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

6.6.) Unidad de Secretaría.

6.6.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento correspondencia de fecha 2 de abril de 2012, suscrita por la Licenciada Ana Margarita Palma de Hernández Propietaria de la Empresa Industrias Gabriela, en la cual solicita a los miembros de la Junta de Gobierno reconsideren la prórroga de 60 días que le fue denegada.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante correspondencia de fecha 2 de abril de 2012, la Licenciada Ana Margarita Palma de Hernández Propietaria de la Empresa Industrias Gabriela, informa no estar de acuerdo con la resolución tomada en el acuerdo número 6.5, de sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2012, en la cual se deniega la solicitud de prórroga, solicitada por dicha Empresa con relación a la entrega de los ítems No. 13, 14, 15, 16 y 18, adjudicados en la Licitación Pública No. LP-41/2011 denominada "Adquisición de Uniformes para el Personal Femenino y Masculino de la Institución a Nivel Nacional".
- II. Que dicha solicitud la fundamenta en los siguientes lineamientos que no se informaron oportunamente:
 1. En el contrato no se detallan los colores autorizados, solamente ítems adjudicados; ya que en la licitación ofertaron varios tonos de OXFORD 8555.
 2. Se recibió carta de Orden de Inicio en fecha 23 de enero de 2012, en la que mencionaba solamente la tela en lino Oxford en color celeste que se había autorizado el código 339, y no se hizo referencia a los demás colores de tela adjudicadas.
 3. Es importante mencionar que verbalmente se consultó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos cual era el color de tela autorizado, después de haber recibido la orden de inicio, y la respuesta que se recibió es que tenían que consultar en la UACI. En vista de no tener ningún resultado, se solicitó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el apoyo para ir a la UACI y saber cuál era el tono exacto de las telas, dicha visita se realizó el día 16 de febrero de 2012.
 4. La toma de medidas se realizó en fechas del 30 de enero al 13 de febrero de 2012, cuando se finalizaron las medidas estaban incompletas, debido a que el personal no llegó en su totalidad a dicha convocatoria. Posteriormente se presentó el tallaje para poder completarlos en el período del 24 de febrero al 05 de marzo de 2012.
 5. En carta presentada en la licitación de la oferta económica, se manifestó sobre la fabricación de telas, ya que por ser una cantidad considerable no se encontró en existencia con los distribuidores de forma inmediata, por lo que fue necesario proceder a la fabricación, lo cual llevó un período aproximado de 40 a 60 días calendarios.
 6. Se menciona además que ninguna de las dependencias enviaron su información cuadrada conforme a lo requerido en licitación por dependencia hasta que la empresa consolidó la información, se les hicieron las observaciones respectivas y en ese momento los encargados revisaron la información según contrato. Esto se realizó desde el día 28 febrero y todavía en fecha 28 de marzo 2012, se recibieron cambios, también es importante mencionar que de las dependencias de ANDA no recibieron en tiempo oportuno los listados depurados de toma de medidas.
 7. La autorización de cambios presentados en los logos requeridos según acuerdo número 6.1.3, de sesión ordinaria de fecha 8 de noviembre de 2011, se aprobó la

Adenda No.1 a las Bases de la referida adjudicación.

8. Es importante mencionar que en fecha 01 de marzo de 2012 se presentó carta donde se solicitó prórroga, por el período de fabricación de tela, respaldado con carta de Almacén Pacífico en el cual su distribuidor menciona el tiempo de entrega de parte del fabricante.
 9. La empresa presentó solicitud de prórroga, no solamente por fabricación de telas que es una parte importante del proceso de producción, sino también por todos los detalles antes mencionados, justificando el retraso de dicha producción y que forman parte del proceso de producción, ya que sin un listado depurado no se puede proceder a la confección de las prendas, así como también los cambios en los logos, el color de la tela y toma de medidas de forma oportuna. Por lo tanto solicita revisar y considerar los días de prórroga, que son de 60 días calendarios, dado que están debidamente justificados por todos los aspectos antes mencionados.
- III. Que previo a hacer del conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno dicha solicitud, se solicitó informe al Sub Gerente de Recursos Humanos, quien es el Administrador de dicho contrato, y en síntesis informa que:
1. La Licitación Pública No. LP-41/2011 fue adjudicada de forma parcial a seis diferentes empresas y cada una de ellas fue sujeta a similares procesos; las otras cinco empresas ya entregaron arriba del 75% de los uniformes adjudicados y solo la empresa Industrias Gabriela no ha entregado ninguno de los cinco renglones adjudicados.
 2. Que en conclusión las causas mencionadas en la nueva solicitud de la empresa Industrias Gabriela, no tiene una razón de peso que esté debidamente justificada para que su solicitud de prórroga que fue denegada sea reconsiderada, además que existe una opinión jurídica que respalda la denegatoria; por lo que la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita ratificar la denegatoria de prórroga presentada por la Sociedad Industrias Gabriela.
- IV. Que la solicitud de la Empresa Industrias Gabriela, ha sido presentada extemporáneamente, ya que el plazo del Contrato de Suministro No. 164/2011, finalizaba el día 17 de marzo de 2012.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de reconsideración de prórroga presentada por la Licenciada Ana Margarita Palma de Hernández, Propietaria de la empresa Industrias Gabriela, debido a que la fundamentación que alega en el nuevo escrito no se informó oportunamente, ya que esta justificación debió haberse presentado en la primera solicitud de prórroga. Asimismo, dicha solicitud ha sido presentada extemporáneamente; además que las causas con las que la contratista justifica su demora, no configuran una causa no imputable al mismo, puesto que no fueron producidas por un evento de fuerza mayor.
2. Ratificar el acuerdo número 6.5, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 13 de marzo de 2012, mediante el cual se denegó la solicitud de prórroga al Contrato de Suministro No. 164/2011 derivado de la Licitación Pública No. LP-41/2011 denominada "Adquisición de uniformes para el personal femenino y masculino de la Institución a nivel nacional".
3. Delegar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para que notifique al interesado.

6.6.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito recibido

en la Unidad de Secretaría el día 12 de abril de 2012, por medio del cual el señor Miguel Salvador Pascual Merlos, quien actúa en nombre y representación de LA CASA DEL REPUESTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 7.1.1 de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 29 de marzo de 2012, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-01/2012, referente al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2012".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.1.1 de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012, se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-01/2012, referente al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2012".
- II. Que el acuerdo en mencionado anteriormente fue notificado a la referida sociedad el día 2 de abril del año 2012.
- III. Que el Recurso de Revisión ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo y forma, de conformidad al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma.
- IV. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y al artículo 58 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso, atendiendo a la naturaleza de los bienes a adquirir.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Miguel Salvador Pascual Merlos, quien actúa en nombre y representación de LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 7.1.1 de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012, mediante el cual se declaró desierta la Licitación Pública No. LP-01/2012, referente al "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS DE LA INSTITUCIÓN AÑO 2012", por haberse presentado en tiempo y forma; tal y como se establece en el artículo 76 de la LACAP y artículo 56 del Reglamento LACAP.
2. Autorizar al Señor Presidente para que nombre a los miembros que integrarán la Comisión Especial de Alto Nivel, según lo establece el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. Con base en el artículo 57 del RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.

6.6.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito presentado por el señor William David Aguilar Galdámez, ex empleado de ANDA, por medio del cual solicita se revoque el despido ilegal del cual ha sido objeto.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este punto, **ACUERDA:** Delegar a la Secretaria de la Junta de Gobierno para que dé respuesta al interesado, en vista que no es competencia de la Junta de Gobierno, resolver asuntos de

naturaleza laboral. Por ello, no es posible obtener un pronunciamiento al respecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO